

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
(arts. 72, 73, disp. 51/12)

1) ADJUDICACIÓN DE BIENES POR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL POR ESCRITURA PÚBLICA: El documento, excepto el caso del fallecimiento de alguno de los cónyuges,

Deberá contener:

- a) Los datos de la sentencia de divorcio y su firmeza, en cuanto disuelve la sociedad conyugal.
- b) Datos del juzgado, secretaría, jurisdicción y carátula del expediente judicial actuante.

2) ADJUDICACIÓN DE BIENES POR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL EFECTUADA JUDICIALMENTE: el documento deberá contener:

- a) la relación de la respectiva sentencia de divorcio, del convenio de partición o de la resolución particionaria en su caso.

A LOS FINES DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEBERÁ AGREGARSE:

1.- FORMULARIO MINUTA ROGATORIA (ANEXO II) con firmas certificada del representante legal ante escribano o firma del profesional habilitado en ejercicio de su incumbencia profesional. (Escribano, Contador Público o Abogado, en éste último caso deberá adjuntarse Ius Previsional y Bono Ley 8480). Deberá constituir domicilio especial a los efectos de las tramitaciones en Martín y Omar N° 339, San Isidro. El formulario deberá confeccionarse en procesador de texto o máquina de escribir.

2.- TIMBRADO BANCO PROVINCIA en hoja aparte o en el mismo formulario de Minuta Rogatoria deberá constar el pago del Timbrado correspondiente a la Tasa Fiscal y Timbrado correspondiente al trámite de CESIÓN DE CUOTAS. Ver valores en Web. En caso de más de un cedente y/o cesionario se abona un timbrado por cada uno.

3.- FOTOCOPIA CERTIFICADA de los antecedentes sociales inscriptos de la entidad para el caso de tratarse TRÁMITE ESPECIAL POR 1 O 4 DÍAS.

4.- A) POR ESCRITURA PÚBLICA: Primera copia y copia certificada de la Escritura Pública por la cual se procede a la división y adjudicación de bienes o,

B) JUDICIALMENTE: testimonio y resolución judicial que aprueba la partición acordada por los cónyuges o esta última, si fuera dispuesta judicialmente y Oficio judicial que ordene la inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, precisando los siguientes datos:

- 1. Autos;
- 2. Juzgado o Tribunal interviniente y secretaría;
- 3. Transcripción del auto que ordena la medida;
- 4. Individualización de la sociedad: Denominación y tipo social exacto, número de Matrícula o Legajo;
- 5. Individualización del socio, en relación a cuya participación se debe anotar: Nombre y Apellido completo, Tipo y Número de Documento, C.U.I.T – C.U.I.L o C.D.I y Domicilio

7.-TASA DE DELEGACIÓN: se abonará en la Oficina Delegada la tasa por la tramitación.

Acompañar: **CONSTANCIA DE INICIO DE REEMPADRONAMIENTO** (de corresponder)